

## IV. Administración de Justicia

### JUZGADOS DE LO MERCANTIL

**7075** MADRID.

EDICTO

EL JUZGADO DE LO MERCANTIL Nº4 DE MADRID , EN CUMPLIMIENTO DE LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 23 DE LA LEY CONCURSAL (LC),

ANUNCIA

1º.- Que en el procedimiento número 691 /2008 , por auto de 10/2/09 se ha declarado en concurso voluntario a D. ENRIQUE FERNANDO DIAZ GOMEZ NIE X-14205203-K Y Dª. DELIA MARIA LAAZ VILLACRES con NIE X-5195847-D

2º.- Que el deudor conserva las facultades de administración y de disposición de su patrimonio, pero sometidas éstas a la intervención de la administración concursal.

3º.- Que los acreedores del concursado deben poner en conocimiento de la administración concursal la existencia de sus créditos en la forma y con los datos expresados en el artículo 85 de la LC.

El plazo para esta comunicación es el de un mes a contar de la última publicación de los anuncios que se ha ordenado publicar en el Boletín Oficial del Estado y en el periódico La Razón .

4º.- Que los acreedores e interesados que deseen comparecer en el procedimiento deberán hacerlo por medio de Procurador y asistidos de Letrado (artículo 184.3 LC).

5º. Que los concursados ostentan el beneficio de justicia gratuita.

MADRID, 10 de febrero de 2009.- EL SECRETARIO JUDICIAL.

ID: A090008792-1